

Decreto de 12 de junio de 1939, por el cual se declara Día del Ejército el 24 de junio

ELEAZAR LÓPEZ CONTRERAS
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Considerando:

Que el 24 de junio de 1821 se libró en tierras de Carabobo el más notable hecho de armas de nuestra Guerra Magna;

Que la victoria alcanzada aquel día por el ejército independiente, bajo el mando en jefe de Bolívar, determinó nuestra realidad de pueblo libre;

Que el gobierno de la República, interpretando el sentimiento nacional, aprovecha toda ocasión propicia para mantener vivo el recuerdo de los creadores de la Patria, con actos dignos de su memoria;

Que el ejército venezolano es fiel guardián de las glorias que blasonan la epopeya bolivariana,

Decreta:

Artículo 1°. Se declara día del Ejército el 24 de junio.

Artículo 2°. Anualmente, cada 24 de junio, a contar el próximo venidero, concurrirá al Campo de Carabobo una representación de las fuerzas armadas del país, para que rinda homenaje de reconocimiento y gratitud al Soldado Desconocido de nuestra Independencia, cuya tumba se halla en aquel campo.

Artículo 3°. Por resoluciones especiales se dispondrán los actos con que las guarniciones de la República celebraran anualmente el día del Ejército.

Artículo 4°. Los Ministros de Relaciones Interiores y de Guerra y Marina quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores y de Guerra y Marina, en el Palacio Federal, en Caracas, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve. – Año 130 de la Independencia y 81 de la Federación.

(L. S)

E. LOPEZ CONTRERAS

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores

(L.S)

LUIS G. PIETRO.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina

(L. S)

ISAÍAS MEDINA A.